



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 094-2020-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 03 de agosto del 2020

VISTO:

El Pedido de Compra N° 1247 (Pedido SIGA N° 0044-2020-GRLL-GGR) de fecha 27 de julio del 2020, el cual solicita la adquisición de 16 camas hospitalarias y colchones adjuntando las especificaciones, y el Informe N° 46-2020-GRLL-GGR-GRA/SGLSG de fecha 27 de julio del 2020 que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de julio del 2020 mediante Pedido de Compra N° 1247 (Pedido SIGA N° 0044-2020-GRLL-GGR), la Gerencia General Regional solicita adquisición de 16 camas de metal hospitalarias de 1 plaza y 16 colchones de espuma con forro de marroquín adjuntando las especificaciones, a fin de apoyar a los establecimientos de salud para garantizar de manera oportuna la atención médica de los pacientes infectados por el COVID-19;

Que, con fecha 27 de julio del 2020 mediante Informe N° 46-2020-GRLL-GRA-SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Gerencia General Regional está solicitando recursos para la adquisición de 16 camas de metal hospitalarias de 1 plaza y 16 colchones de espuma, a fin de apoyar a los establecimientos de salud con la finalidad de garantizar de manera oportuna la atención médica a los pacientes con COVID-19; en ese sentido considerando que estos gastos requiere de una cancelación inmediata, indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 16,800.00 previa certificación presupuestal;

Que, con fecha 27 de julio del 2020 mediante Resolución Gerencial Regional N° 091-2020-GRLL-GGR/GRA resuelve otorgar un anticipo en la modalidad de encargo al personal de la institución, a la servidora Katherine Malexi Suárez Gutiérrez, por el importe de S/. 16,800.00 (dieciséis mil ochocientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 245, en la específica 2.3.1.7.1.1 (S/. 1,600.00) y 2.6.3.2.4.1 (S/. 15,200.00), Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Logística y Servicios Generales, para la adquisición de 16 camas de metal hospitalarias de 1 plaza y 16 colchones de espuma, por razón de carácter técnico y en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público se ha dejado sin efecto el expediente SIAF 2292 lo que ha dado lugar a que se anule la certificación presupuestal correspondiente al anticipo en mención, por lo cual resulta necesario la actualización de la certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: "Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)"

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Katherine Malexi Suárez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 16,800.00 (dieciséis



mil ochocientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 245, en la específica 2.3.1.7.1.1 (S/. 1,600.00) y 2.6.3.2.4.1 (S/. 15,200.00), Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 091-2020-GRLL-GGR/GRA de fecha 27 de julio del 2020 en todos sus extremos, conforme a lo señalado en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Katherine Malexi Suárez Gutiérrez, por el importe de S/. 16,800.00 (dieciséis mil ochocientos y 00/100 soles), afectado a la Meta 245, en la específica 2.3.1.7.1.1 (S/. 1,600.00) y 2.6.3.2.4.1 (S/. 15,200.00), Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Logística y Servicios Generales**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION


Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vera
GERENTE REGIONAL